

GACETA DISTRITAL

No. 1199 · 1 de agosto de 2025



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

ACUERDO No. 007 (30 de julio de 2025) 3
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE BECAS DE ALTO IMPACTO EN BARRANQUILLA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 30 de julio de 2025. Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: **“Por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para financiar el proyecto de inversión denominado ‘Apoyo Para El Acceso Y Permanencia En La Educación Superior Mediante Becas Educativas De Alto Impacto En Barranquilla’, y se dictan otras disposiciones”**. La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate, el día 21 de julio de 2025, en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, y en segundo debate por la plenaria de la Corporación, el día 25 de julio de 2025. Luego de la revisión jurídica efectuada por esta Secretaría, se concluye que no se advierten vicios de inconstitucionalidad, ilegalidad ni inconveniencia administrativa que impidan su sanción,

MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.

Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde Distrital. Barranquilla, 30 de julio de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede a sancionar y ordenar la promulgación del Acuerdo No. 007 de 2025: **“Por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para financiar el proyecto de inversión denominado ‘Apoyo Para El Acceso Y Permanencia En La Educación Superior Mediante Becas Educativas De Alto Impacto En Barranquilla’, y se dictan otras disposiciones”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO No. 007
(30 de julio de 2025)**Volver
al
índice**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO ‘APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE BECAS DE ALTO IMPACTO EN BARRANQUILLA’, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones especialmente las que le confieren los numerales 2, 3 y 5 del artículo 313 de la Constitución Política; el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011; el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, contenido en el Acuerdo 012 de 2019; el Acuerdo 006 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 *Barranquilla a Otro Nivel*”, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites fijados por la Constitución y la ley. En virtud de dicha autonomía, las entidades territoriales tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como participar en las rentas nacionales.

Que, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde Distrital, como primera autoridad del Distrito, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que, por su parte, el artículo 313 de la misma Carta Fundamental establece como competencias del Concejo Distrital, entre otras, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, adoptar los respectivos planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, y autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer temporalmente funciones propias del Concejo.

Que, en desarrollo de dichas disposiciones constitucionales, el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, atribuye al Concejo Distrital la facultad de autorizar al Alcalde para celebrar contratos que comprometan Vigencias Futuras, entre otras actuaciones contractuales y financieras de especial relevancia.



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, las entidades territoriales, por iniciativa del gobierno local y con autorización del Concejo Distrital, pueden comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para proyectos de gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, siempre que se cumplan los requisitos de viabilidad técnica, inclusión en el banco de programas y proyectos, y coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan de Desarrollo.

Que, en el ámbito local, el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, contenido en el Acuerdo Distrital 012 de 2019, establece que la autorización para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales será otorgada por el Concejo Distrital, previa aprobación del Comité Distrital de Política Fiscal —CODFIS—, y condicionada a que tales compromisos se encuentren alineados con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el respectivo Plan de Desarrollo Distrital.

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla presentó a consideración y aprobación del Concejo Distrital la autorización para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras Excepcionales, con el fin de financiar la ejecución del proyecto de inversión “Apoyo para el acceso y permanencia en la educación superior mediante becas educativas de alto impacto – Becas de Excelencia”, identificado con el código BPIN 2024080010052, el cual se encuentra incorporado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Barranquilla a Otro Nivel”.

Que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, la administración ha estructurado un esquema financiero y programático que garantiza la viabilidad y sostenibilidad del mencionado proyecto, orientado a promover el acceso equitativo a la educación superior para estudiantes egresados de instituciones oficiales del Distrito que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 370 en las pruebas Saber

11. Para ello, se han observado los requisitos establecidos en la Ley 1483 de 2011, el artículo 93 del Acuerdo Distrital 012 de 2019 y demás disposiciones concordantes, asegurando la coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la capacidad financiera del Distrito.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS Autorízase al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que, en el marco de sus competencias y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito contenido en el Acuerdo 012 de 2019, y demás normas concordantes, asuma compromisos con cargo a Vigencias Futuras



Excepcionales correspondientes a los presupuestos de las Vigencias Fiscales 2025 a 2032.

Dichos compromisos estarán destinados a la financiación del Proyecto de Inversión identificado con el Código BPIN No. 2024080010052, denominado “Apoyo para el Acceso y Permanencia en la Educación Superior mediante Becas Educativas de Alto Impacto – Becas de Excelencia”, el cual se encuentra inscrito, registrado y viabilizado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, y forma parte integral del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Barranquilla a Otro Nivel”.

La ejecución de este proyecto se realizará mediante la celebración de los actos administrativos, contratos y/o convenios que resulten necesarios, conforme con las disposiciones legales vigentes y en las modalidades contractuales que correspondan, en las cuantías y distribución presupuestal que se detallan a continuación:

Proyecto: Apoyo para el acceso y permanencia en la educación superior mediante becas educativas de alto impacto en Barranquilla										
Fuente	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	Total Valor del Proyecto	Total Vigencias Futuras 2026-2032
ICLD	649.200.000	2.804.544.000	4.543.361.280	4.906.830.183	5.299.376.597	5.723.326.725	4.954.856.386	1.563.007.734	30.444.502.905	29.795.302.905

ARTICULO SEGUNDO: INCLUSIÓN DE APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La Secretaría Distrital de Hacienda deberá incorporar en los proyectos de presupuesto de las Vigencias fiscales comprendidas entre los años 2025 y 2032, las apropiaciones necesarias para atender los compromisos derivados de la ejecución del proyecto “Apoyo para el Acceso y Permanencia en la Educación Superior mediante Becas Educativas de Alto Impacto – Becas de Excelencia”, una vez estos hayan sido adquiridos válidamente en virtud de la autorización conferida en el artículo anterior.

Dichas apropiaciones deberán reflejarse en los presupuestos anuales subsiguientes, conforme al cronograma financiero del proyecto, garantizando su ejecución y continuidad, en armonía con los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia del gasto público y sujeción al Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. Autorizar al Alcalde Distrital de Barranquilla para celebrar los contratos y/o convenios necesarios, en las modalidades previstas por la normatividad vigente, así como para expedir los actos administrativos requeridos para la ejecución del proyecto de inversión señalado en el artículo primero del presente Acuerdo. Esta autorización se otorgará en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias— y demás disposiciones que regulen la materia. De igual forma, se autoriza al Alcalde para realizar las modificaciones a las fuentes de financiación inicialmente previstas para el proyecto,

cuando ello resulte necesario para su adecuada ejecución.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES. Autorizar al Alcalde Distrital de Barranquilla para realizar los movimientos presupuestales que sean necesarios, incluidos los relativos a la sustitución de fuentes de financiación, con el fin de garantizar la ejecución integral de lo dispuesto en el presente Acuerdo Distrital, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO QUINTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El Gobierno Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Educación, será responsable de dirigir, coordinar e implementar el proyecto de inversión denominado “Apoyo para el Acceso y Permanencia en la Educación Superior mediante Becas Educativas de Alto Impacto – Becas de Excelencia”, en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTADES REGLAMENTARIAS. Conferir facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para reglamentar las disposiciones contenidas en el mismo y adoptar las medidas administrativas necesarias para su ejecución.

Parágrafo 1. En desarrollo de las facultades reglamentarias conferidas, el Distrito de Barranquilla deberá establecer mecanismos de priorización para resolver empates entre aspirantes a las becas reguladas en el presente Acuerdo. La priorización deberá fundamentarse, de manera principal, en el mérito académico, evaluado conforme al promedio general de calificaciones o al puntaje obtenido en las pruebas de Estado, y en la condición socioeconómica del estudiante, dando prelación a quienes pertenezcan a los estratos uno (1), dos (2) y tres (3).

De forma complementaria, y en atención al compromiso institucional con la participación juvenil, se tendrá como criterio adicional de desempate a quienes acrediten participación activa y en ejercicio como consejeros de juventud del Distrito de Barranquilla.

Parágrafo 2. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1832 de Parágrafo. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1832 de 2017, la Secretaría Distrital de Educación, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas, deberá informar al ICETEX la oferta de becas aprobada en el marco del presente Acuerdo, para su inclusión en el Sistema Nacional de Información de Becas y Créditos Educativos (SNIBCE).

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMES. La Secretaría Distrital de Educación deberá presentar anualmente al Honorable Concejo Distrital de Barranquilla un informe detallado sobre la ejecución, avances, resultados e impactos del proyecto “Becas de Excelencia”, el cual deberá contener indicadores de cobertura, permanencia, graduación y eficiencia del programa, así como el estado de la ejecución presupuestal correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en el Órgano Oficial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **30** días del mes de **JUL** de 2025

ANDRÉS ORTIZ HERNANDEZ
Presidente

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 21 de julio de 2025.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 25 de julio de 2025

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**